



Dr. Renato Vásquez Leiva

**NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

*Sede 3 copias*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

2016 - 09 - 01 - 009 - P03088

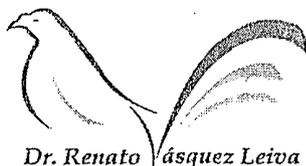
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA COMPAÑIA DE  
SEGURIDAD "FORZASECURITY"  
CIA. LTDA.**-----



**CUANTÍA:**-----

**CAPITAL SOCIAL: US\$10.000,00.--**  
-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo  
11 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los  
12 Diecinueve días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis,  
13 ante mí, **DOCTOR RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA,**  
14 **Notario Noveno del cantón Guayaquil,** comparecieron: **A)**  
15 El señor **JINMY BYRON MANTUANO GOROZABEL,** de  
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de  
17 ocupación ejecutivo, por sus propios y personales derechos;  
18 **B)** La señorita **ERIKA JULIA GOMEZ FABRE,** de  
19 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de  
20 ocupación ejecutiva, por sus propios y personales derechos;  
21 y, **C)** La señorita **DIOSELINA ELIZABETH ESPINALES**  
22 **DOMINGUEZ,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
23 soltera, de ocupación ejecutiva, por sus propios y  
24 personales derechos. Los comparecientes son mayores de  
25 edad, capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe  
26 al haberme presentado su cédula de ciudadanía, certificado  
27 de votación originales y autorizándome de conformidad con  
28 el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de



Dr. Renato Vásquez Leiva

**NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

1 Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información  
2 en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la  
3 Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a  
4 través del convenio suscrito con esta Notaría, documento  
5 que se agregará como habilitante; y, procediendo con  
6 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
7 resultado de esta escritura pública a la que proceden como  
8 queda indicado con amplia y entera libertad para su  
9 otorgamiento se me presentó la minuta que es del tenor  
10 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** en el Registro de Escritura  
11 Publicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual  
12 conste la Constitución de una Compañía Limitada y demás  
13 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de  
14 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE**  
15 **INTERVIENEN:** Concorre a la celebración de este contrato  
16 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
17 Compañía Limitada que se denomina: **COMPAÑIA DE**  
18 **SEGURIDAD "FORZASECURITY" CIA. LTDA.,** los  
19 señores: **JINMY BYRON MANTUANO GOROZABEL,** quien  
20 declara ser ecuatoriano, soltero, de profesión ejecutivo;  
21 **ERIKA JULIA GOMEZ FABRE,** quien declara ser  
22 ecuatoriana, soltera de profesión ejecutiva; **DIOSELINA**  
23 **ELIZABETH ESPINALES DOMINGUEZ,** quien declara ser  
24 soltera de profesión ejecutiva. Todos por sus propios  
25 derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de  
26 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** los intervinientes  
27 manifiestan su voluntad de constituir este contrato, para lo  
28 cual unen sus capitales para las operaciones de la



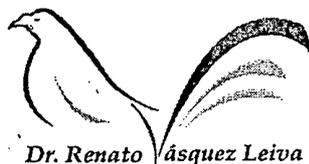
Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAGUIL



1 compañía, que regirá para las disposiciones de la ley de  
2 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano  
3 que le fuere aplicable y por los estatutos Sociales que se  
4 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
5 **LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD**  
6 **“FORZASECURITY” CIA. LTDA, CAPITULO PRIMERO:**  
7 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, FINALIDAD,**  
8 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
9 Constituyese en esta ciudad la compañía limitada que  
10 se denominará **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD**  
11 **“FORZASECURITY” CIA. LTDA,** de nacionalidad  
12 ecuatoriana la misma que se regirá por las leyes del  
13 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
14 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD.- EL**  
15 **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse solo y  
16 exclusivamente a: la actividad complementaria de  
17 prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y  
18 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,  
19 instalaciones y bienes; deposito, custodia y transporte de  
20 valores; investigación; seguridad en medios de transporte  
21 privado de personas naturales y jurídicas y bienes;  
22 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,  
23 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo  
24 de centrales para recepción, verificación seguridad y  
25 transmisión de señales de alarma. En consecuencia a más  
26 de las actividades señaladas en su objeto social, solo podrán  
27 realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para  
28 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá todos los

1 actos y contratos permitidos por la ley. Actividad que se  
2 realizara con capital propio y celebrar todo tipo de  
3 contratos, acuerdo relacionados con la actividad; así como  
4 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas  
5 o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con  
6 otras compañías constituidas o por constituirse que tenga  
7 un objeto social afín al de esta compañía. **ARTÍCULO**  
8 **TERCERO.- DOMICILIO:** la Compañía tiene su domicilio  
9 principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
10 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y  
11 agencias dentro y fuera del país.-**ARTÍCULO CUARTO.-**El  
12 plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA**  
13 **AÑOS**, contado a partir de la inscripción de la escritura  
14 de Constitución de la misma, en el Registro  
15 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL,**  
16 **PARTICIPACIONES Y SOCIOS - ARTÍCULO QUINTO.-**  
17 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de esta compañía es de  
18 DIEZ MIL DOLARES 00/100 LOS ESTADOS UNIDOS DE  
19 AMERICA (US\$10.000,00) y está dividido **DIEZ MIL**  
20 **(10.000) PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS**  
21 **E INDIVISIBLE**, de un valor nominal de un dólar cada.- El  
22 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** Capital social suscrito,  
23 será de diez mil dólares, de los Estados Unidos de América,  
24 deberá estar pagado el cincuenta por ciento debiendo  
25 pagarse el saldo en un plazo de un año contado a partir de  
26 la inscripción en el Registro Mercantil. **EL CAPITAL SOCIAL**  
27 **SUSCRITO**, con que se constituye la Compañía es de diez  
28 mil dólares de los Estados Unidos de América cada



Dr. Renato Vásquez Leiva

**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



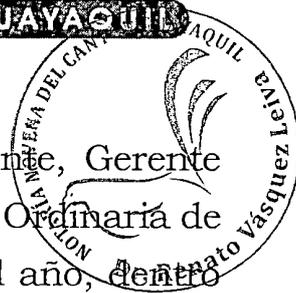
1 participación, iguales acumulativas e indivisible, de un  
2 valor nominal de un dólar los Estados Unidos de América  
3 cada una. **ARTÍCULO SEXTO.**- se entregaran Certificados  
4 de aportación en lo que constara su carácter de no  
5 negociable. **ARTÍCULO SEPTIMO.**- Las participaciones en  
6 la compañía se transfieren por herencia, por acto entre  
7 vivos, ya sea en beneficio de otro socio o de tercero;  
8 debiendo tener para el efecto el consentimiento unánime; si  
9 los herederos fueran varios estarán representados por la  
10 persona que estos designaren. Para efecto de cesión de  
11 participaciones se tomara en cuenta lo dispuesto en el  
12 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
13 **OCTAVO.**- En caso de extravió, perdida, sustracción e  
14 inutilidad de un certificado de aportación se observaran las  
15 disposiciones legales para conferir un nuevo certificado de  
16 aportación en reemplazo del extraviado, sustraído; en el  
17 caso del certificado inutilizado por deterioro, la compañía  
18 podrá anular el certificado de aportación, previa publicación  
19 efectuada por la Compañía, por treinta días de la fecha de  
20 la última publicación, se procederá a la anulación del  
21 certificado, debiéndose emitir un nuevo al socio. La  
22 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
23 certificado anulado.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Cada  
24 participación es indivisible y da derecho a voto, en las  
25 Juntas Generales, en consecuencia cada participación da  
26 derecho a un voto, en dicha Juntas Generales.- **ARTÍCULO**  
27 **DECIMO.**- Las participaciones se anotaran en el Libro de  
28 Participaciones y Socios donde se registraran también los

1 . traspasos de dominio de las misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas participaciones  
3 por aumento de capital, se preferirá a los socios existentes  
4 en proporción a sus participaciones. **CAPITULO TERCERO**  
5 **DE GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
6 **COMPAÑÍA ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.**- El Gobierno  
7 de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
8 constituye su órgano supremo. La Junta General formada  
9 por los Socios Legalmente convocados y reunidos, en la más  
10 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
11 obliga a todos los socios, al Presidente, Gerente General y  
12 a los demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones  
13 que les competen por las leyes y las que este Estatuto les  
14 señale.- La representación legal de la Compañía estará a  
15 cargo del Presidente y Gerente General, en todos sus  
16 negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales  
17 y extrajudiciales, quien tendrán las atribuciones que les  
18 compete por la ley y las que señalen de acuerdo a los  
19 términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO**  
20 **DECIMO TERCERO.**- La Junta General la compone los  
21 socios legalmente convocados y reunidos, se podrá designar  
22 un Consejo de Vigilancia para velar por el cumplimiento de  
23 las obligaciones de los administradores, del contrato social  
24 y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará  
25 integrada por tres personas, socios o no. **ARTÍCULO**  
26 **DECIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos  
27 Artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinarias  
28 y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la



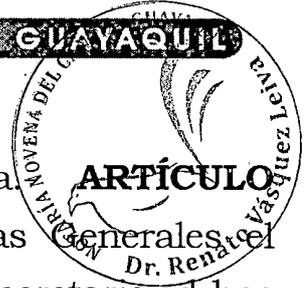
Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYASQUIL

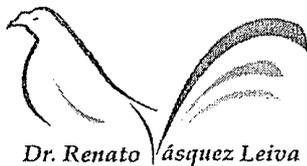


1 compañía, serán convocados por el Presidente, Gerente  
2 General o el Administrador. La Junta General Ordinaria de  
3 Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro  
4 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
6 por el Presidente o el Gerente General a los socios por la  
7 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
8 domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
9 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las  
10 convocatorias deberán expresar el lugar, día hora y objeto  
11 de la reunión. En la preindicada reunión anual, la Junta  
12 General deberá considerar entre los puntos de orden del día  
13 los asuntos especificados en el Artículo vigésimo quinto del  
14 presente estatuto. Además en las Juntas Generales  
15 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
16 discusión de los informes del Administrado y comisarios.  
17 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado  
18 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
19 utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones  
20 de los socios y, por último, se efectuarán las elecciones si sé  
21 que corresponde hacerlas en ese periodo según los  
22 estatutos. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Junta  
23 General Extraordinaria se reunirá extraordinariamente  
24 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o  
25 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o a  
26 aquel uno o más socios que presenten el diez por ciento del  
27 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
28 misma forma que las ordinarias. Solo se tratara asuntos

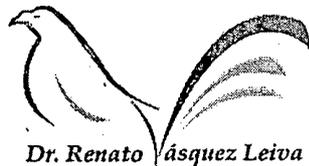
1 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.  
2 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- Las Juntas Universales se  
3 podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
4 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se  
5 encuentren presente o representada la totalidad del capital  
6 social y la totalidad del capital social acepte reunirse en  
7 Junta General Universal y tratar tales puntos las actas de  
8 esta Junta deberán ser firmadas por todos los socios o sus  
9 representantes que concurrieren a ella. **ARTÍCULO**  
10 **DECIMO SEPTIMO.**-Para constituir quórum de instalación  
11 de la Junta General para Tratar cualquier asunto, la junta  
12 general no podrá considerarse válidamente constituida  
13 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes  
14 a ella no representan más de la mitad del capital social  
15 pagado, según lo dispuesto por el ARTÍCULO ciento  
16 dieciséis de la Ley de Compañías. La junta general se  
17 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios  
18 presentes, debiendo expresarse así en la referida  
19 convocatoria; de no conseguirlo se hará una nueva  
20 convocatoria de acuerdo con el ARTÍCULO doscientos  
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
22 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
23 número de accionista que concurrieren.- **ARTÍCULO**  
24 **DECIMO OCTAVO.**-Los socios podrán concurrir a las  
25 Juntas Generales por medio de representante, en cuyo caso  
26 la representación se conferirá por escrito y con carácter  
27 especial para cada junta a no ser que el representante tenga  
28 un poder general acreditado mediante carta-poder



1 debidamente protocolizada y notariada. **ARTÍCULO**  
2 **DECIMO NOVENO.-** Presidirá Las Juntas Generales, el  
3 Presidente de la compañía y actuara como secretario ad-hoc  
4 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
5 necesario, un director o Secretario ad-hoc. De cada sesión,  
6 en caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la  
7 persona que para el efecto designen los concurrentes y, en  
8 caso de ausencia del Gerente General actuara de Secretario  
9 la persona que con los concurrentes designe. **ARTÍCULO**  
10 **VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
11 Extraordinarias se trataran los asuntos que  
12 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria  
13 excepcionales legales toda resolución de la Junta General  
14 de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los  
15 socios presentes. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
16 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
17 tomaran por mayoría absoluta de votos en relación al  
18 capital social concurrente a la reunión según lo dispuesto  
19 por el ARTÍCULO ciento diecisiete de la Ley de Compañías:  
20 Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,  
21 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la  
22 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-  
23 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta  
24 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederán un  
25 receso para que el Gerente General, como secretario,  
26 redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos  
27 tomados, con el objeto que dicha acta- resumen pueda ser  
28 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o



1 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las  
2 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y  
3 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho  
4 sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con  
5 el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGESIMO**  
6 **TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
7 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
8 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.-  
10 **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que la Junta  
11 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
12 válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
13 anticipada de la compañía: la reactivación de la compañía  
14 en proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
15 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir  
16 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
17 bastara la representación de la tercera parte del capital  
18 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
19 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una  
20 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
21 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
22 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta  
23 General así convocada se constituirá con el número de  
24 socios presentes para resolver uno o más de los puntos  
25 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares  
26 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGESIMO**  
27 **QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria  
28 o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y Gerente General



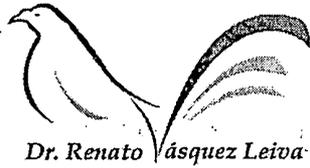
Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones  
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno  
3 más comisarios quienes duraran dos años en sus  
4 funciones; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos  
5 del Presidente, y Gerente General así lo estimare  
6 conveniente; d) Conocer, Aprobar u ordenar su rectificación  
7 en relación a los informe, balances, inventarios, estados  
8 financieros y más cuenta que el Gerente General someta  
9 anualmente a su consideración, los que deberán ser  
10 presentados con el informe del comisario en la forma  
11 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
12 Ley de Compañías vigente; e) Autorizar la transferencia de  
13 dominio, la enajenación y grávame, a cualquier titulo de los  
14 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Resolver  
15 acerca de la distribución de los beneficios sociales,  
16 ordenado el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,  
17 cuando proceda, la cuota de estas para la formación de  
18 fondo de reserva legal de las Sociedades, porcentaje que no  
19 podrá ser menor que el fijado por la Ley; g) Ordenar la  
20 formación de reservas especiales de libre disposición: h)  
21 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su  
22 consideración el Presidente, el Gerente General o el Consejo  
23 de Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos; j)  
24 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía  
25 lo requiera, un Directorio compuesto de mínimo tres  
26 miembros incluidos el Presidente de la Compañía; k)  
27 Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la  
28 compañía; l) Consentir en la cesión de participaciones

1 sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Acordar la  
2 exclusión de un socio para las causales establecidas en la  
3 ley; n) Acordar el número o disminución del capital social  
4 de la Compañía; o) Acordar la disolución o liquidación de la  
5 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
6 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; p) Elegir  
7 al liquidador de la sociedad; q) Conocer de los asuntos que  
8 se sometan a su consideración, de conformidad con los  
9 presentes estatutos; r) Resolver los asuntos que le  
10 corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o  
11 reglamentos de la compañía; s) Elegir el Consejo de  
12 Vigilancia de la Compañía quienes duraran dos años en su  
13 funciones; t) Aceptar las excusas o renunciaciones del  
14 Presidente, Gerente General y el Consejo de Vigilancia o  
15 removerlos, cuando estimen conveniente. **ARTÍCULO**  
16 **VIGESIMO SEXTO.**- La compañía se disolverá en los casos  
17 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto.  
18 **CAPITULO CUARTO DEL PRESIDENTE DEL GERENTE**  
19 **GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La  
20 representación legal de la compañía tanto judicial como  
21 extrajudicialmente, estará a cargo del Presidente, del  
22 Gerente General en forma individual, quienes tendrán los  
23 más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad  
24 en todos los asuntos relacionados a esta. En caso de falta  
25 temporal, el Gerente General será reemplazado por el  
26 Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son  
27 atribuciones y deberes del Gerente General, Presidente: a)  
28 Ejercer individualmente la representación legal judicial y



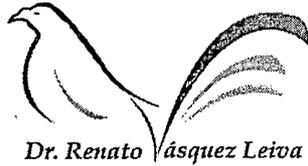
Dr. Renato Vásquez Leiva

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



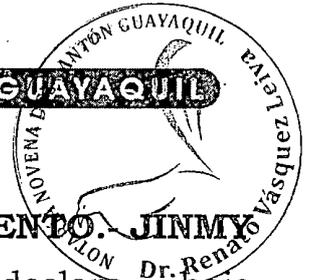
1 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder  
2 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,  
3 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
4 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más  
5 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar  
6 el presupuesto de ingreso y gastos; **e)** Suscribir pagares,  
7 letras de cambio, y en general todo documento civil o  
8 comercial que obligue a la compañía; **f)** Nombra y despedir  
9 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
10 mandatarios generales y especiales, previa la autorización  
11 de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del  
12 personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir  
13 la resoluciones de la Junta General de socios; **h)**  
14 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
15 la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
16 dependencias; **y)** Las demás atribuciones que le confieren  
17 los estatutos.- **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** Son  
18 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en  
19 el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
20 Compañía. **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** La Compañía se  
21 disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
22 Compañía, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará  
23 a su cargo del Gerente General y Presidente.-  
24 **SUSCRIPCION PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y**  
25 **DECLARACION JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS**  
26 **DEL MISMO:** Los socios fundadores declaran bajo  
27 juramento de modo expreso que han suscrito un total de  
28 **DIEZ MIL PARTICIPACIONES,** iguales, acumulativa e

1 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados  
2 Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SOCIAL  
3 SUSCRITO.- con que se constituye la Compañía es de **DIEZ**  
4 **MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
5 **DEAMERICA (US\$10.000.00)**, el mismo que ha sido  
6 pagado en el cincuenta por ciento del valor de cada una de  
7 las participaciones emitidas y suscritas, de conformidad  
8 con el detalle siguiente: **TRES. UNO.** El señor **JINMY**  
9 **BYRON MATUANO GOROZABEL**, declara bajo juramento,  
10 que ha suscrito **nueve mil novecientas participaciones**,  
11 iguales acumulativas e indivisible, de un valor nominal de  
12 un dólar de los Estados Unidos cada una de ellas, esto es la  
13 suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS**  
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9900)**, mediante el  
15 aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **TRES.DOS.**  
16 La señora **ERIKA JULIA GOMEZ FABRE**, declara que ha  
17 suscrito **cincuenta participaciones**, iguales, acumulativa  
18 e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los  
19 Estados Unidos cada una de ellas, esto es la suma de  
20 **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
21 **AMÉRICA (US\$50)**, mediante el aporte y entrega de dicha  
22 suma, en numerario; **TRES.TRES.** La señora **DIOSELINA**  
23 **ELIZABETH ESPINALES DOMINGUEZ**, declara que ha  
24 suscrito **cincuenta participaciones** iguales, acumulativa e  
25 indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados  
26 Unidos de América cada una de ellas, esto es la suma de  
27 **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
28 **AMÉRICA (US\$50)**, mediante el aporte y entrega de dicha



Dr. Renato Vásquez Leiva

**NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



1 suma, en numerario.- **PAGO BAJO JURAMENTO. JINMY**  
2 **BYRON MANTUANO GOROZABEL**, declara bajo  
3 juramento que ha pagado cuatro mil novecientos cincuenta  
4 participaciones, iguales, acumulativas e indivisible de un  
5 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América  
6 cada una de ellas, esto es la suma de **CUATRO MIL**  
7 **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS**  
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4950)**. **ERIKA**  
9 **JULIA GOMEZ FABRE**, declara bajo juramento que ha  
10 pagado veinticinco participaciones, iguales, acumulativas e  
11 indivisible de un valor nominal de un dólar de los Estados  
12 Unidos de América cada una de ellas, esto es la suma  
13 **VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
14 **AMÉRICA (US\$25)**, **DIOSELINA ELIZABETH**  
15 **ESPINALES DOMINGUEZ**, declara bajo juramento que ha  
16 pagado veinticinco participaciones iguales, acumulativas e  
17 indivisible de un valor nominal de un dólar de los Estados  
18 Unidos de América cada una de ellas, esto es la suma de  
19 **VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
20 **AMÉRICA (US\$25)**, por los que se ha pagado cinco mil  
21 participaciones, iguales, acumulativas e indivisible, cada  
22 una de ellas (US\$5000), otorgan y protestan bajo  
23 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad  
24 del estado de pagos del capital pagado por ellos para la  
25 constitución de **COMPAÑIA DE SEGURIDAD**  
26 **“FORZASECURITY” CIA. LTDA.**, acreditando por ende la  
27 correcta integración del capital según lo declarado en los  
28 apartados **TRES.UNO, TRES.DOS Y TRES.TRES.** que

1   antecedentes, esto es que a la fecha del otorgamiento de esta  
2   escritura entregan los valores que aporta en pago de las  
3   participaciones que han pagado el cincuenta por ciento, del  
4   capital social declarado igualmente bajo juramento, que  
5   depositaran los referidos valores en una institución  
6   bancaria, tan pronto este perfeccionada la constitución de  
7   la compañía, y que presentaran el pertinente balance inicial  
8   que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y  
9   valores junto con los demás documentos que esta requiera  
10  al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:**  
11  Los socios fundadores, en forma unánime acuerdan  
12  designar como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señora  
13  **ERIKA JULIA GOMEZ FABRE**, y como **GERENTE**  
14  **GENERAL** al señor **JINMY BYRON MANTUANO**  
15  **GOROZABEL**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y  
16  limitaciones que para cada cargo establece el presente  
17  Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se  
18  presentaran los pertinentes nombramientos para su  
19  inscripción y registro en el Registro Mercantil de  
20  Guayaquil.- **CLAUSULA CUARTA.-AUTORIZACION:**  
21  Queda expresamente autorizada la Abogada **ISABEL**  
22  **ALICIA CARRANZA RIVERA**, para realizar toda diligencias  
23  legales administrativa para obtener la aprobación y registro  
24  de esta Compañía.- Agregue usted señor Notario, f) legible  
25  Abogada **ISABEL ALICIA CARRAZA RIVERA**.- Registro  
26  Profesional cero nueve dos cero uno cero tres uno siete  
27  nueve .-( **Hasta aquí la minuta**).- Es copia.- En  
28  consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7741142  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0913717468 ALVAREZ DEL PEZO CESAR ORLANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD "FORZASECURITY" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.01	SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/09/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

18/08/2016 3.44 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 080120826-5

APellidos y Nombres: MANTUANO GOROZABEL JINMY BYRON

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS ESMERALDAS ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 1967-10-19

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado civil: SOLTERO





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION INGENIERO V3343V2244

APellidos y Nombres del Padre: MANTUANO V SEGUNDO DOMINGO

APellidos y Nombres de la Madre: GOROZABEL MARIA LUISA

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2016-08-19

Fecha de Expiración: 2026-08-19

Director General: 

Firma del Ciudadano: 




REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

062 CERTIFICADO DE VOTACION ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

062-0005 0801208265

Numero de Certificado: MANTUANO GOROZABEL JINMY BYRON Cedula

Guayas Provincia Guayaquil Circunscripción XI MENA Cantón Parroquia Zona

Presidente de la Junta: 




CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en \_\_\_\_\_ foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

19 AGU. 2016

D. Renato Vásquez Leiva  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0801208265

Nombres del ciudadano: MANTUANO GOROZABEL JINMY BYRON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

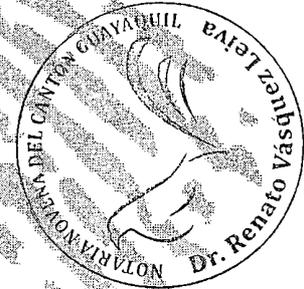
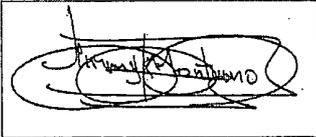
Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: MANTUANO V SEGUNDO DOMINGO

Nombres de la madre: GOROZABEL MARIA LUISA

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2016



Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GLORIBEL DEL ROCIO APOLINARIO ALFONZO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.19 10:09:42 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

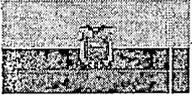
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2435904







**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0912025707

Nombres del ciudadano: ESPINALES DOMINGUEZ DIOSELINA  
 ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTILISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JACINTO ESPINALES

Nombres de la madre: NORA DOMINGUEZ

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2013



*Despinales D*



Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GLORIBEL DEL ROCIO APOLINARIO ALFONZO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS -  
 GUAYAQUIL

*[Handwritten Signature]*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.19 17:30:58 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2436912



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 091897243-1

APPELLIDOS Y NOMBRES: GOMEZ FABRE ERIKA JULIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL  
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-02-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERA




INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: INGENIERO COMERCIAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GOMEZ JULIO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FABRE GUILLERMINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2014-08-27  
FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-27

GUAYAQUIL 3323V3242

Dr. Renato Vásquez Leiva

ERIKA GOMEZ F.

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004-0107  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 091897243  
CEDULA

GOMEZ FABRE ERIKA JULIA

GUAYAS PROVINCIA  
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
XIMENA PARROQUIA  
1 ZONA

1 PRESIDENTA DE LA JUNTA




CIUDADANA (O):

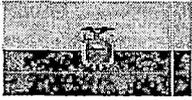
Este documento acredita que usted  
sufrago en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Don FE: este (s) copia(s) que antecede(n)  
constante(s) en \_\_\_\_\_ foja(s) útiles es fiel  
y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido  
y que devuelvo al interesado.

19 AGO. 2016

Dr. Renato Vásquez Leiva  
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0918972431

Nombres del ciudadano: GOMEZ FABRE ERIKA JULIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: GOMEZ JULIO

Nombres de la madre: FABRE GUILLERMINA

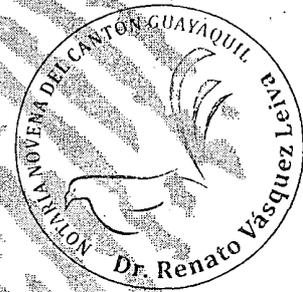
Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: GLORIBEL DEL ROCIO APOLINARIO ALFONZO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 9 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*Erika Gomez J.*



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.19 12:04:58 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

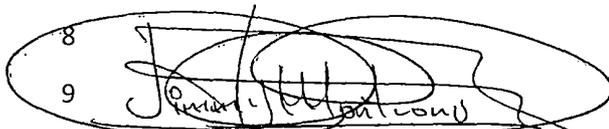
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2435662



1 la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
2 Pública.- leído que le fue a los comparecientes este  
3 documento de principio a fin el alta y clara voz, los  
4 otorgantes, quienes aprueban sus partes, se afirma,  
5 ratifican firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy  
6 **Fe.-**

8 



10 **JINMY BYRON MANTUANO GOROZABEL**

11 **C.C. No 0801208265**

12 **C.V. No 062-0005**

13

14

15 



16 **ERIKA JULIA GOMEZ FABRE**

17 **C.C. No 0918972431**

18 **C.V. No 057-0220**

19

20

21 



22 **DIOSELINA ELIZABETH ESPINALES DOMINGUEZ**

23 **C.C. No 0912025707**

24 **C.V. No 052-0268**

25

26

27

28

**DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Se otorgó ante mí, en virtud de ello, confiera  
este CUARTO TESTIMONIO.  
que sello, firmo, rubrico en esta fecha.  
De todo lo cual doy fe.

Guayaquil, 02 SET. 2016

DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.129  
FECHA DE REPERTORIO:23/ago/2016  
HORA DE REPERTORIO:13:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD "FORZASECURITY" CIA. LTDA.**, de fojas 38.399 a 38.413, Registro Mercantil número 3.405.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD "FORZASECURITY" CIA. LTDA.**, a favor de **ERIKA JULIA GOMEZ FABRE**, de fojas 37.831 a 37.834, Registro de Nombramientos número 10.099.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD "FORZASECURITY" CIA. LTDA.**, a favor de **JENMY BYRON MANTUANO GOROZABEL**, de fojas 37.835 a 37.838, Registro de Nombramientos número 10.100.-



ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de agosto de 2016

REVISADO POR: *bo*

*[Handwritten signature]*  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en \_\_\_\_\_ foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido, y que devuelvo al interesado.

02 SET. 2016

*[Handwritten signature]*  
Dr. Renato Vásquez Leiva  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1448003

Exp.  
709159



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARRQUIA: XIMENA	BARRIO:	CIUDADENA: COT. Rio Guayas
CALLE: PU-10 D SE	NÚMERO: 07	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: FORNS@outlook.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0985377941	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:  
Creditor Belen

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
Jimmy Byron Montano Gorozobel

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
080120826-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO

02 SEP 2016

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.  
16 Sep 2016 HORA: 10:30

receptor:  
Firma:

Edison

31997

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercio.gub.ec](http://www.supercio.gub.ec)

Fecha:

02/SEP/2016 14:58:04

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 31997 - 0

JIMMY MANTUANO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM